

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O (A R T S . 1 0 8 Y 2 9 3 C . G . P . E N C O N C O R D A N C I A C O N
E L A R T 1 0 D E C R E T O L E G I S L A T I V O 8 0 6 D E 2 0 2 0 .) .

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a las PERSONAS INDETERMINADAS, E INCIERTAS y LOS COLINDANTES, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO), promovido por JOSE GILMAR CEBALLOS SÁNCHEZ, con la C.C. Nro. 16.680.136, en contra de COMPAÑÍA MINERA EL MANZANILLO S.A.S., con Nit Nro. 900657710-6 Y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado **NRO 2022-00047-00**, por medio de la Apoderado Judicial en Amparo de Pobreza doctor JOSE DAVID CEBALLOS MADRIGAL para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 9 de febrero de 2022. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará los trámite del proceso. Se trata de un inmueble: Un lote de terreno, segregado de otro de mayor extensión, ubicado en el área rural del municipio de Segovia ,paraje La Cristalina, Barrio El Manzanillo, lote que se segrega con área de veinte mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados, y que linda por el norte del punto 16 al punto 24 en 247.18 metros y que linda con el norte perteneciente al señor Javier Ávila Ettien, por el Occidente del punto 24 al punto 1, en 243.82 metros con la CIA Minera El Manzanillo SAS, por el Sur con la acequia que conduce el agua de la empresa Gran Colombia Gold al Molino de María Dama, en 53.66 metros y con el predio de la asociación de la CIA Minera El Manzanillo SAS en 144.77 metros y por el Oriente, con el predio que antes fue del fallecido Alfred Castaño Zapata y hoy pertenece a CIA El Manzanillo SAS, en una extensión de 293.12 metros, el cual se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-0406, de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Lo anterior, dando cumplimiento a los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 16 de marzo de 2022.



PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN
Secretaria.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero catorce (14)) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 214 /

RADICACION No. 2022-00047-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio) promovida por JOSE GILMAR CEBALLOS SANCHEZ contra COMPAÑÍA MINERA MANZANILLO SAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, nums 6 y 7 ibídem, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribese la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-0406- Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto

Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7º.- RECONOCESE al doctor JOSE DAVID CEBALLOS MADRIGAL como Apoderado Judicial en Amparo de Pobreza del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 15
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 15 del mes de Febrero de ~~2021~~ 22 a las 8:00 AM
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria